

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

004694 -2 NOV 2010

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnostico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LOS MANANTIALES."

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 28, determinó las condiciones técnico mecánicas y de emisiones contaminantes mínimas, que deben cumplir los vehículos para transitar por la vías en el territorio nacional y estableció en su artículo 53 que para ello, deben realizar la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnostico debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 de 2006 y 4062 de 2007, estableció las condiciones y requisitos para la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor por parte del Ministerio de Transporte, para realizar la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes a los vehículos automotores;

Que mediante Resolución No. 4062 de 2007 se contempló en el Parágrafo Primero del Artículo Primero un plazo de 18 meses, para que los Centros de Diagnostico Automotor que se habiliten con posterioridad a la vigencia de la mencionada resolución y los que se habiliten con posterioridad al 3 de noviembre de 2009 fecha en que entró en operación el RUNT, obtengan el reconocimiento como organismo de inspección, ante el Organismos Nacional de Acreditación;

Que con radicado 2010-321-010306-2 del 24 de febrero de 2010, el Organismo Certificador VERIFYLAB, puso en conocimiento al Ministerio de Transporte el proceso de certificación de conformidad del Centro de Diagnostico Automotor Los Manantiales Clase D, ubicado en Sabanalarga - Atlántico

Que el señor Luis Alberto Gaviria Londoño, con cédula de ciudadanía No. 19.680.048, Representante Legal del Centro de Diagnostico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LOS MANANTIALES, con matricula mercantil No. 491.346 de 2009 de propiedad de la sociedad ESTACION DE SERVICIO LOS MANANTIALES LIMITADA, con matricula mercantil No. 381.583 y NIT. 830.503.270-2, domiciliado en la carrera cordialidad kilómetro 8 en la Sabanalarga - Atlántico, solicitó a esta Subdirección mediante oficio radicado No. 2010-321-025197-2 del 30 de Abril de 2010, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor;

Que teniendo en cuenta que en la Subdirección de transito reposan documentos que determinan que el Centro de Diagnostico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LOS MANANTIALES. inicio los tramites adelantados para obtener su habilitación desde inicios del año 2010, y que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en las resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, esta subdirección, en merito de lo expuesto,

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnostico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LOS MANANTIALES."

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Habilitar al Centro de Diagnostico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LOS MANANTIALES, con matricula mercantil No. 491.346 del 16 de diciembre de 2009 de propiedad de la sociedad ESTACION DE SERVICIO LOS MANANTIALES LIMITADA, con matricula mercantil No. 381.583 y NIT. 830.503.270-2, domiciliado en la carrera cordialidad kilómetro 8 en la Sabanalarga - Atlántico, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase D con una (1) línea de diagnostico de tipo mixta, para verificación de vehículos livianos y pesados y con una línea de motos, con una capacidad de atención para vehículos livianos ocho (08) vehículos por hora o para pesados cuatro (04) vehículos por hora; y la línea de motocicletas con capacidad de atención de doce (12) vehículos por hora.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Conceder un plazo máximo de 18 meses contados a partir de la expedición de la presente resolución, para que el Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LOS MANANTIALES, obtenga y allegue al Ministerio de Transporte el reconocimiento como organismo de inspección, otorgado por el Organismo Nacional de Acreditación – ONAC, so pena de su inactivación del Sistema RUNT.

ARTÍCULO TERCERO. – Reportar por parte del Ministerio de Transporte al RUNT los datos del presente Acto Administrativo de habilitación para que el representante legal del Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LOS MANANTIALES, proceda a realizar la inscripción al sistema RUNT de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1005 de 2006 y demás normas que regulen la inscripción.

ARTÍCULO CUARTO. – Notificar al Representante Legal del Centro de Diagnostico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LOS MANANTIALES con NIT 830.503.270-2, en la carrera cordialidad kilómetro 8 en la Sabanalarga - Atlántico, Teléfono: 314 5968613.

ARTÍCULO QUINTO. – Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEXTO. – Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C,

-2 NOV 2010

Betty E. H. G.
BETTY ESPERANZA HERRERA GARCIA